

Qué es la CNE

Presentación
 Consejo de administración
 Estructura organizativa
 Sistema de financiación
 Contratación Administrativa

Consejos consultivos

Introducción
 C. C. de la Electricidad
 C. C. de Hidrocarburos

Publicaciones

Documentos CNE
 Centro de documentación
 Jornadas y seminarios
 Últimos informes CNE
 Comunicados de Prensa
 Libros en coedición

Mercados Energéticos

Supervisión de Mercados
 Información Sectorial
 Energía y Regulación UE
 Mercado Ibérico

Legislación Energética

Sobre la CNE
 Sectores Energéticos
 Medioambiente
 Buscador de legislación

Consumidores

Representantes
 Guías del consumidor
 Documentos de interés
 Tipos de consumidores

Medioambiente

Energía y medioambiente
 Estadísticas
 Régimen especial
 Documentos de interés



Web CNE Accesible

Usted está en: [Qué es la CNE](#) [Presentación](#)

Presentación

La Comisión Nacional de Energía

La Comisión Nacional de Energía es el ente regulador de los sistemas energéticos, creado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y desarrollado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, que aprobó su Reglamento.

Sus objetivos son velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. A estos efectos se entiende por sistemas energéticos el mercado eléctrico, así como los mercados de hidrocarburos tanto líquidos como gaseosos.

La Comisión se configura como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena capacidad de obrar. La Comisión sujeta su actividad a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando ejerza potestades administrativas; a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en su contratación de bienes y servicios; sometiéndose en el resto de su actividad al derecho privado.

La Comisión Nacional de Energía elabora anualmente un anteproyecto de presupuesto con la estructura que señale el Ministerio de Hacienda y lo remite a éste para su elevación al acuerdo del Gobierno y posterior remisión a las Cortes Generales integrado en los Presupuestos Generales del Estado.

El control económico y financiero de la Comisión Nacional de Energía se lleva a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas.

La Comisión Nacional de Energía ha estado inicialmente adscrita al Ministerio de Economía, en la actualidad el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el cual ejerce el control de eficacia sobre su actividad y se rige por lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y en el Reglamento de la CNE, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El personal que presta servicios en la Comisión Nacional de Energía está vinculado a la misma por una relación sujeta a las normas de derecho laboral. La selección del mismo, con excepción del de carácter directivo, se hace mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dicho personal está sujeto al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

[subir](#)

Funciones de la CNE

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, a la CNE le han sido atribuidas amplias funciones, actuando además como un órgano consultivo en materia energética tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas.

Las funciones atribuidas a la CNE por la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, pueden clasificarse en:

Normativas:

- ▶ Dictar Circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y Ordenes del Ministerio de Economía que se dictan en desarrollo de la normativa energética, siempre que tales disposiciones le habiliten de modo expreso para ello. Las circulares han de ser publicadas en el "Boletín Oficial del Estado".

De propuesta e informe: La Ley otorga a la CNE la facultad de hacer propuestas en los procesos de:

- ▶ Elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos y, en particular, en el desarrollo reglamentario de la Ley de Hidrocarburos.
- ▶ Planificación energética
- ▶ Elaboración de los proyectos sobre determinación de tarifas, peajes y retribución de las actividades energéticas

En estos procesos, los informes de la CNE tienen carácter preceptivo.

Además, la CNE actúa como órgano consultivo en las siguientes materias:

- ▶ Informa preceptivamente en los expedientes de autorización de instalaciones energéticas cuando son competencia de la Administración General del Estado.
- ▶ Emite informes que le son solicitados por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia energética.
- ▶ Informa preceptivamente sobre las operaciones de concentración de empresas o toma de control de una o varias empresas energéticas por otra que realice actividades en el mismo sector cuando las mismas hayan de ser sometidas al Gobierno para su decisión, de acuerdo con la legislación vigente en materia de competencia.
- ▶ Informa, cuando sea requerida para ello, los expedientes sancionadores iniciados por las distintas

